



PROSPERIDAD
PARA TODOS

00204
RESOLUCION No. 17 MAR 2014 DE 2014

“Por la cual se reglamenta la asistencia de los servidores públicos de Colciencias en Juntas Directivas, Asambleas, Consejos Directivos, o cualquier otro tipo de organización”.

La Directora del Departamento Administrativo de Ciencia, Tecnología e Innovación-
COLCIENCIAS

En uso de sus atribuciones legales y,

CONSIDERANDO:

Que el artículo 211 de la Constitución Política establece que la ley fijará las condiciones para que las autoridades administrativas puedan delegar funciones en sus subalternos o en otras autoridades.

Que el artículo 9 de la Ley 489 de 1998, dispone en su inciso 1° que “las autoridades administrativas, en virtud de lo dispuesto en la Constitución Política y de conformidad con la presente ley, podrán mediante acto de delegación, transferir el ejercicio de funciones a sus colaboradores o a otras autoridades con funciones afines o complementarias”.

Que el Artículo 75 de la Ley 489 de 1998 establece: “Los ministros y directores de Departamento Administrativo y demás autoridades nacionales que puedan acreditar delegados suyos para formar parte de consejos directivos de establecimientos públicos, lo harán designando funcionarios del nivel Directivo o Asesor de sus correspondientes reparticiones administrativas o de organismos adscritos o vinculados a su Despacho”.

Que no obstante la existencia de actos administrativos de delegaciones permanentes y temporales, la Dirección General considera necesario implementar mecanismos que garanticen el conocimiento pleno y concreto de las decisiones, actividades, tareas y demás aspectos que sean objeto de debate en estas sesiones de órganos colegiados.

Que por lo anterior,

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. Los servidores públicos de Colciencias en calidad de delegados permanentes o temporales de Juntas Directivas, Asambleas, Consejos Directivos, o cualquier otro tipo de organización deberán rendir informe escrito de su participación, con indicación de tareas y compromisos a cargo de Colciencias, así como un breve resumen de su intervención en caso de haberse producido, allegando copia del orden del día tratado, de las actas y demás documentos relevantes para Colciencias.

ARTICULO SEGUNDO. El informe de que trata el artículo anterior deberá ser entregado a la Secretaría General de Colciencias dentro de los 3 días calendario, siguiente a la realización de la sesión si ésta fuere en la Ciudad de Bogotá. En caso contrario el informe se rendirá dentro de los 5 días siguientes.

A partir de la presente reglamentación los delegados de COLCIENCIAS deberán solicitar copia de los documentos de constitución tales como actas de constitución, cámara de comercio, estatutos, y demás documentos de representación legal, recientes.

ARTICULO TERCERO. Será responsabilidad de los servidores públicos relacionados en el artículo primero, adelantar las gestiones necesarias para el traslado a otras ciudades cuando la sesión sea realizada fuera de Bogotá. De igual forma en el evento de no poder asistir a la reunión convocada será su responsabilidad gestionar la excusa correspondiente o proponer el reemplazo para que la Secretaría General proyecte la Resolución a que haya lugar.

Corresponderá al servidor delegado sugerir sobre la continuidad o no de Colciencias en dichos escenarios sustentando debidamente su opinión.

ARTICULO CUARTO. Esta decisión deberá comunicarse por secretaría General a todos los servidores delegados ya sean permanentes o temporales.

ARTICULO QUINTO. La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CUMPLASE

Dada en Bogotá, D.C., a los **17 MAR 2014**

LA DIRECTORA GENERAL


PAULA MARCELA ARIAS PULGARÍN



(Preparó: LMZAPATA)